

**Don José Juan Franco Rodríguez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Línea de la Concepción, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene a bien dictar el siguiente**

## **BANDO**

""Con motivo de la celebración de la Velada y Fiestas durante el mes de Julio, deberán observarse por todos los ciudadanos y visitantes las disposiciones siguientes:

**Primero.-** Durante la celebración del tradicional "**Domingo Rociero**", el próximo 17 de julio, la única música que podrá sonar en el centro de la ciudad será rociera, flamenca o similar. Siendo igualmente prohibido la utilización, circulación y abandono, en la vía pública, de carros de la compra de hipermercados, supermercados o similares.

**Segundo.-** El "**Domingo Rociero**" por razones de salubridad e higiene, el paseo de caballos, enganches y carruajes, queda limitado a la zona del recinto ferial, quedando expresamente prohibido en otras zonas de la ciudad. Los caballistas, cocheros, ayudantes o propietarios de enganches, deberán vestir conforme a la montura que usen o tipo de enganche que guíen o con ropas rocieras o similares, y portar en todo momento la tarjeta sanitaria equina y el recibo original o copia autenticada del seguro de responsabilidad civil.

El resto de la Velada y Fiestas se permitirá el paseo de enganches y carruajes por la ciudad, menos por el recinto ferial, siendo obligatoria la limpieza de los residuos de la actividad.

**Tercero.-** Las instalaciones en la vía pública el "**Domingo Rociero**", barras de bares para servir bebidas/comidas y puestos de catavinos, gorros, abanicos y similares, estarán sujetas a la previa autorización municipal, para lo cual deberán presentar solicitud en el Registro General antes del 6 de julio, con los datos del solicitante, teléfono, lugar de instalación y medidas.

Las barras no podrán exceder de las dimensiones de la fachada del local solicitante, debiendo realizar una prestación de una fianza de 300 euros para garantizar el buen estado del lugar ocupado y su limpieza y las mesas de catavinos y gorros no podrán exceder de dos metros de frente. Los solicitantes deberán cumplir con las directrices de la Delegación de Sanidad y las instalaciones deberán retirarse como máximo a las 21:00 horas del día, debiendo quedar el lugar en buen estado de mantenimiento y limpieza.

**Cuarto.-** Para la popular "**Cabalgata de Fiestas**" del sábado 16 de julio, queda totalmente prohibido la reserva de zonas antes del viernes 15 de julio, dicha reserva nunca podrá ser con marcas, cintas adhesivas o pintura en la vía pública o acerado, cualquier objeto depositado en la vía pública, será considerado en abandono y retirado de la vía pública por el departamento de limpieza.

**Quinto.-** La Alcaldía solicita de todos los vecinos y visitantes que, como en ocasiones anteriores, hagan muestra de civismo y respeto por los demás en la pacífica celebración de las fiestas y en la observancia de lo dispuesto en este bando y Ordenanzas Municipales.



*Asunto.- Cabalgata y Domingo Rociero*

**Sexto.-** La Policía Local y Protección Civil vigilarán por el cumplimiento de lo preceptuado en este bando, denunciando los posibles incumplimientos del mismo, que serán sancionados con **multas de hasta setecientos euros (700,00 €) o lo establecido en la Legislación y Ordenanza correspondiente.**

**Séptimo.-** Del presente bando deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Interior de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto y Régimen Interior de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre."""

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Así lo dijo, manda y firma el Sr. Alcalde Presidente, ante mí el Sr. Secretario General, que da fe en La Línea de la Concepción a 13 de junio de 2.016.

LA ALCALDÍA PRESIDENCIA,

EL SECRETARIO GENERAL,